Diezmarauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

de el tiempo en que mas cuida de ser
puesto por los oficiales y tambien
cerara el gasto que se tiene en dar todos
los dias dos raciones al hospitalero de
pan y vino y dinero y en cada vn año (otros
diez y ocho) o beynte dub.o y otros doce dub.o
que se dan a vn contador que tiene la
cofradia p.a las quentas de el dho hos-
pital que todo se paga con antecedencia
a los pobres y con ello se sustentaran
los religiosos que con vtilidad de
los pobres se an de serbir por lo q.l
es su parecer el mesmo que el de don dn.o
de vribe y don fr.co de robles en todo
y por todo con las condiciones espresadas
en ellos y con que precisam.te se añada
a ellas que la religion se aya de obligar
en la escrip.a de su acetacion a conserbar
la cassa y hospital y yglesia capillas
y censsos que rrecibiere p.a que en
casso de aberlo de rrestituir si a ego
faltare o se deteriorare se pueda suplir
de los bienes que se obieren aumentado
en casso que su m.d no se a serbido de que
todabia se conserben juntos

Sebastian torr.a = dijo que se conforma
con el parecer de don dn.o de vribe
en todo y por todo con calidad de que
la dha religion si fundare aya de estar
obligada a tener donde se acojan los sa-
cerdotes y peregrinos que binieren
a esta villa a bisitar la santa cruz